



OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.

17 de junio de 2021

En virtud de lo previsto en el artículo 227 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 de BME Growth, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a la sociedad **ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.** (en adelante “**ELZ**” o “**la Sociedad**” indistintamente).

Que con fecha 17 de junio de 2021 a las 12:00 horas se celebró en primera convocatoria la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la emisión de Bonos Senior Garantizados por importe de 18.800.000 euros al 6,5 por ciento de interés con vencimiento en 2025 de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A., con código ISIN XS1453398049 y Common Code 145339804 (la “Asamblea General”, la “Emisión” y los “Bonos”, respectivamente), que tuvo lugar en el domicilio del Sindicato sito en la Avda. de Francia 17, A, 1, Valencia, España, habiendo sido convocada válidamente el 13 de mayo de 2021 mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

A la Asamblea General concurrieron 33 bonistas, titulares de 176 bonos, representativos del 93,62% del importe nominal en circulación de la Emisión, habiendo delegado todos ellos válidamente su representación en el Comisario. De conformidad con el Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión y la naturaleza de los acuerdos sometidos a votación, no se requería un quórum de asistencia mínimo para que la Asamblea General quedara válidamente constituida en primera convocatoria, por lo que el Presidente declaró válidamente constituida la Asamblea General con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los extremos incluidos en el Orden del Día incluidos en la convocatoria.

Que, acto seguido se procedió a dar lectura a todos y cada uno de los asuntos indicados en el Orden del Día aprobándose la totalidad de los acuerdos, que se transcriben literalmente en el acta que se adjunta.

Entre otros, los Bonistas acuerdan autorizar al Emisor a canjear los Bonos por los denominados “Nuevos Bonos”, cuyos términos y condiciones serán los previstos en el documento denominado “Consent Solicitation Memorandum in connection with the announcement of General Meeting of Bondholders to be made on 17 June 2021” y en lo que resulte posible, dentro los plazos estimados previstos en el Anexo I a dicho documento. Este acuerdo ha sido adoptado por mayoría de más de dos tercios del valor nominal de los Bonos en circulación, con el voto a favor del 93,62% del valor nominal de los Bonos en circulación, sin abstenciones, votos en blanco ni votos en contra.

Estas aprobaciones efectuadas por la Asamblea General de Bonistas, tendrá como objetivo cerrar una nueva financiación de hasta 50 millones de euros que represente una ventaja en precio y plazo de vencimiento respecto a los pasivos contraídos por la Sociedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME Growth se deja expresa constancia que la información comunicada ha sido elaborada bajo exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

En Asturias, a 17 de junio de 2021.

D. Macario Fernández Fernández
Presidente del Consejo de Administración

D. Juan Carlos Perlaza, como representante de Bondholders, S.L., Comisario del Sindicato de bonistas de la emisión de Bonos Senior Garantizados por importe de 18.800.000 euros al 6,5 por ciento de interés con vencimiento en 2025 de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A., con código ISIN XS1453398049 y Common Code 145339804

CERTIFICO

1. Que según consta en el acta correspondiente, con fecha 17 de junio de 2021 a las 12:00 horas se celebró en primera convocatoria la Asamblea General del Sindicato de Bonistas de la emisión de Bonos Senior Garantizados por importe de 18.800.000 euros al 6,5 por ciento de interés con vencimiento en 2025 de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A., con código ISIN XS1453398049 y Common Code 145339804 (la **“Asamblea General”**, la **“Emisión”** y los **“Bonos”**, respectivamente), que tuvo lugar en el domicilio del Sindicato sito en la Avda. de Francia 17, A, 1, Valencia, España, habiendo sido convocada válidamente el 13 de mayo de 2021 mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
2. Que el texto íntegro del Orden del Día incluido en la convocatoria es el que se transcribe a continuación:

“ORDEN DEL DÍA

“Primero.- Modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos:

1.1.- Modificación del apartado 2.1.1 del Documento de Incorporación y disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión.

1.2.- Modificación del apartado 2.1.3 del Documento de Incorporación y disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión.

1.3.- Modificación del apartado 2.2.3(d) del Documento de Incorporación y disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión.

Segundo.- Aprobación del canje de los Bonos por los Nuevos Bonos.

Tercero.- Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Cuarto.- Exoneración de responsabilidad al Comisario en relación con la convocatoria de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su intervención en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en uso de las facultades conferidas de conformidad con la propuesta de acuerdo del punto Tercero anterior.

Quinto.- Exoneración de responsabilidad al Emisor por razón de la convocatoria de la Asamblea General y de la propuesta de acuerdos sometidos a votación, de conformidad con los puntos Primero y Segundo anteriores.

Sexto.- *Exoneración de responsabilidad al Agente de Información y Tabulación por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleven a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por el Emisor y/o el Comisario.*

Séptimo.- *Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea General.”*

3. Que la Asamblea General fue presidida por Bondholders, S.L., Comisario del Sindicato de Bonistas de la Emisión (el “**Comisario**”), actuando D. Juan Carlos Perlaza en su nombre y representación.

4. Que, a continuación, se procedió a elaborar la lista de asistentes, resultando que a la Asamblea General concurren 33 bonistas, titulares de 176 bonos, representativos del 93,62% del importe nominal en circulación de la Emisión, habiendo delegado todos ellos válidamente su representación en el Comisario.

5. Que, de conformidad con el Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión y la naturaleza de los acuerdos sometidos a votación, no se requería un quórum de asistencia mínimo para que la Asamblea General quedara válidamente constituida en primera convocatoria, y el Presidente declaró válidamente constituida la Asamblea General con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los extremos incluidos en el Orden del Día incluidos en la convocatoria.

6. Que, acto seguido se procedió a dar lectura a todos y cada uno de los asuntos indicados en el Orden del Día aprobándose los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente del acta:

“Primero.- Modificación de ciertos términos y condiciones de los Bonos:

1.1.- Modificación del apartado 2.1.1 del Documento de Incorporación y disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión.

Los Bonistas acuerdan modificar el apartado (b) (Redemption Price) de la Sección 2.1.1. (Issue and redemption price and the nominal interest rates) del Documento de Incorporación (“Private Place Memorandum”) y las disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión, el cuál pasará a tener la siguiente redacción:

“The Bonds shall be redeemed at par, one hundred per cent of their denomination, free of expenses for the owner and payable in one instalment on the Maturity Date. Alternatively, the Bonds may be exchanged for new bonds or any other financial instruments issued by the Issuer, provided that the Bondholders’ Syndicate have authorised such exchange in accordance with the “Bondholders’ Syndicate Regulation.”

Este acuerdo ha sido adoptado por mayoría de más de dos tercios del valor nominal de los Bonos en circulación, con el voto a favor del 93,62% del valor nominal de los Bonos en circulación, sin abstenciones, votos en blanco ni votos en contra.

1.2.- Modificación del apartado 2.1.3 del Documento de Incorporación y disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión.

Los Bonistas acuerdan modificar el apartado 2.1.3. (Events of Prepayment) del Documento de Incorporación ("Private Place Memorandum") y las disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión, el cuál pasará a tener la siguiente redacción:

"The Issuer may, at any time, early redeem the Bonds, provided that the Commissioner has received, at least three (3) Business Days in advance, a notice from the Issuer setting out the intended redemption date and the amount of interest to be paid on such redemption date. For the avoidance of doubt, early redemption of the Bonds shall be made without any kind of premium or penalty."

Este acuerdo ha sido adoptado por mayoría de más de dos tercios del valor nominal de los Bonos en circulación, con el voto a favor del 93,62% del valor nominal de los Bonos en circulación, sin abstenciones, votos en blanco ni votos en contra.

1.3.- Modificación del apartado 2.2.3(d) del Documento de Incorporación y disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión.

Los Bonistas acuerdan modificar el apartado (d) (Additional Indebtedness) de la sección 2.2.3. (Obligations of the Company) del Documento de Incorporación ("Private Place Memorandum") y las disposiciones correspondientes de la Escritura de Emisión, el cuál pasará a tener la siguiente redacción:

"For so long as the Issue has not been fully repaid, the Company may not incur indebtedness other than the Bonds or any Replacing Indebtedness, unless the Net Financial Debt/EBITDA ratio of the Company is less than 2.5, and as a result of such additional indebtedness will not exceed that ratio. If for supervening reasons there is greater indebtedness, once it is known the Company will have a maximum term of six (6) months to re-establish the agreed ratio. Nevertheless, the Company shall present the Bondholders through the Commissioner a draft of the business plan within four (4) months since the Company knows that it has incurred in additional indebtedness for supervening reasons.

For the purposes of this Private Placement Memorandum, "Replacing Indebtedness" shall mean any indebtedness incurred by the Issuer for the purposes of redeeming, refinancing, exchanging or otherwise cancelling the Bonds.

(...)"

Este acuerdo ha sido adoptado por mayoría de más de dos tercios del valor nominal de los Bonos en circulación, con el voto a favor del 93,62% del valor nominal de los Bonos en circulación, sin abstenciones, votos en blanco ni votos en contra.

Segundo.- Aprobación del canje de los Bonos por los Nuevos Bonos

Los Bonistas acuerdan autorizar al Emisor a canjear los Bonos por los denominados "Nuevos Bonos", cuyos términos y condiciones serán los previstos en el documento denominado "Consent

Solicitation Memorandum in connection with the announcement of General Meeting of Bondholders to be made on 17 June 2021” y en lo que resulte posible, dentro los plazos estimados previstos en el Anexo I a dicho documento.

Este acuerdo ha sido adoptado por mayoría de más de dos tercios del valor nominal de los Bonos en circulación, con el voto a favor del 93,62% del valor nominal de los Bonos en circulación, sin abstenciones, votos en blanco ni votos en contra.

Tercero.- Delegación de facultades y apoderamiento al Comisario para otorgar cuantos documentos considere necesarios o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Los bonistas acuerdan facultar al Comisario para que, en nombre y representación del Sindicato de Bonistas de la Emisión, en los más amplios términos, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

Este acuerdo ha sido adoptado por unanimidad de los Bonistas asistentes.

Cuarto.- Exoneración de responsabilidad al Comisario en relación con la convocatoria de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su intervención en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en uso de las facultades conferidas de conformidad con la propuesta de acuerdo del punto Tercero anterior.

Los Bonistas acuerdan exonerar de responsabilidad al Comisario en relación con la convocatoria de la Asamblea General, las propuestas sometidas a votación, su intervención en dicha Asamblea General y las actuaciones que lleve a cabo en uso de las facultades conferidas conforme al acuerdo adoptado en el apartado Quinto anterior, dado que:

(i) El Comisario no ha verificado de manera independiente ni asume ninguna responsabilidad por la información y afirmaciones que se realizan en el Consent Memorandum, o que el Emisor o sus asesores puedan proporcionar o realizar en sede de Asamblea General.

(ii) El Comisario no hace ningún tipo de declaración o garantía sobre la información y afirmaciones que se realizan en el Consent Memorandum o en cualquier otro documento que se pueda preparar por el Emisor y se proporcione a los Bonistas en sede de Asamblea General, ni realiza recomendación alguna de votar a favor, abstenerse, votar en blanco o votar en contra de cada una de las materias sometidas a la votación de la Asamblea General.

(iii) El Comisario no asume ninguna responsabilidad por la exactitud o exhaustividad de cualquier información que se pueda proporcionar a los Bonistas en relación con las propuestas sometidas a su votación en sede de Asamblea General, incluyendo el Consent Memorandum, ni

tampoco asume responsabilidad alguna en el supuesto de que el Emisor o sus asesores no hubiesen revelado algún hecho o circunstancia que pueda ocurrir y afectar al significado o exactitud de la información proporcionada.

Este acuerdo ha sido adoptado por unanimidad de los Bonistas asistentes.

Quinto.- Exoneración de responsabilidad al Emisor por razón de la convocatoria de la Asamblea General y de la propuesta de acuerdos sometidos a votación, de conformidad con los puntos Primero y Segundo anteriores.

Los Bonistas acuerdan exonerar de responsabilidad al Emisor por razón de la convocatoria de la Asamblea General y las propuestas de modificación de ciertos términos y condiciones de la Emisión, conforme se describe en el punto Cuarto del Orden del Día de la Asamblea General, dado que:

(i) Corresponde exclusivamente a cada Bonista la lectura, análisis y valoración del Anuncio de Convocatoria y del Consent Memorandum, de forma que también corresponde exclusivamente a cada Bonista la decisión de asistir a la Asamblea General convocada y participar en la misma y, en caso de asistir, el sentido de su voto de las materias que se sometan a votación, de forma que cada Bonista es el único responsable de realizar su propia valoración de las propuestas realizadas por el Emisor y deliberadas en sede de Asamblea General y votar (o no votar) de conformidad con dicha valoración.

(ii) Como consecuencia de lo anterior, es decisión exclusiva de cada Bonista buscar, solicitar y obtener asesoramiento legal independiente para la lectura, análisis y valoración de cada uno de los contenidos incluidos en el Consent Memorandum, así como asesoramiento financiero independiente de su agencia de valores, entidad financiera, asesores legales y fiscales, contables y cualquier otro asesor independiente que cada Bonista estime apropiado y de su libre elección, y en el caso de que los Bonos de un determinado bonista estén en posesión o custodiados por cualquier intermediario financiero o empresa de servicios de inversión, custodio, trust o cualquier otra persona física o jurídica, dicho Bonista debe contactar con ella si desea participar en la Asamblea General.

(iii) Cada una de las decisiones adoptadas en sede de la Asamblea General de Bonistas, como su nombre indica, es una decisión adoptada, a favor o en contra de cada una de las materias sometidas a su votación, por los Bonistas y vinculan al resto de Bonistas, presentes o no presentes, en los términos establecidos en la legislación mercantil aplicable y, en especial, la Ley de Sociedades de Capital (en particular, los artículos 401 y siguientes en la redacción vigente dada por Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial) y cada uno de los Documentos Informativos, en particular en el Reglamento del Sindicato.

Este acuerdo ha sido adoptado por unanimidad de los Bonistas asistentes.

Sexto.- Exoneración de responsabilidad al Agente de Información y Tabulación de Votos por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleven a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por el Emisor y/o el Comisario.

Los Bonistas acuerdan exonerar de responsabilidad al Agente de Información y Tabulación de Votos por razón de su participación en la convocatoria y desarrollo de la Asamblea General y de las actuaciones que lleve a cabo en el desempeño de las funciones que le sean asignadas por el Emisor y/o el Comisario, dado que:

(i) El Agente de Información y Tabulación de Votos no ha verificado de manera independiente ni asume ninguna responsabilidad por la información y afirmaciones que se realizan en el Consent Memorandum, o que el Emisor o sus asesores hayan podido proporcionar o realizar en sede de Asamblea General.

(ii) El Agente de Información y Tabulación de Votos no hace ningún tipo de declaración o garantía sobre la información y afirmaciones que se realizan en el Consent Memorandum o en cualquier otro documento que se pueda preparar por el Emisor y se proporcione a los Bonistas en sede de Asamblea General, ni realiza recomendación alguna de votar a favor, abstenerse, votar en blanco o votar en contra de cada una de las materias sometidas a la votación de la Asamblea General.

(iii) El Agente de Información y Tabulación de Votos no asume ninguna responsabilidad por la exactitud o exhaustividad de cualquier información que se pueda proporcionar a los Bonistas en relación con las propuestas sometidas a su votación en sede de Asamblea General, incluyendo el Consent Memorandum, ni tampoco asume responsabilidad alguna en el supuesto de que el Emisor o sus asesores no hubiesen revelado algún hecho o circunstancia que pueda ocurrir y afectar al significado o exactitud de la información proporcionada.

(iv) El Agente de Información y Tabulación de Votos ha sido nombrado por el Emisor y no tiene ninguna responsabilidad contractual o extracontractual frente a cualquiera de los Bonistas.

Este acuerdo ha sido adoptado por unanimidad de los Bonistas asistentes.

Séptimo.- Redacción y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea General

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por concluida la Asamblea General, levantándose la sesión y redactándose la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad con el voto a favor de todos los Bonos presentes o debidamente representados, procediéndose a la firma de la presente Acta por el Presidente.”

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Valencia, a 17 de junio de 2021.

El Comisario del Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Senior Garantizados por importe de 18.800.000 euros con el 6,5 por ciento de interés con vencimiento en 2025 de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A., con código ISIN XS1453398049 y Common Code: 145339804

X9302468A Firmado digitalmente
por X9302468A JUAN
JUAN CARLOS CARLOS PERLAZA (R:
PERLAZA (R: B98604986)
B98604986) Fecha: 2021.06.17
16:17:38 +02'00'

BONDHOLDERS, S.L.

p.p. D. Juan Carlos Perlaza